

Comité tutelar de la niñez y adolescencia en nuestra comunidad

Los niños, niñas y adolescentes son personas, que tienen derecho.

Están en crecimiento físico, mental y social, necesitan cuidado, guía de las personas adultas y vivir en ambientes protectores en los hogares y toda la comunidad.



Todas las personas, las organizaciones y las instituciones de la comunidad tienen la obligación de garantizar y proteger los derechos de la niñez y la adolescencia.

Por muchas razones, niños, niñas y adolescentes sufren en los hogares y se sienten desprotegidos en la comunidad. Por eso se necesita un comité que proteja a la niñez y a la adolescencia.



El comité tutelar de la niñez y adolescencia



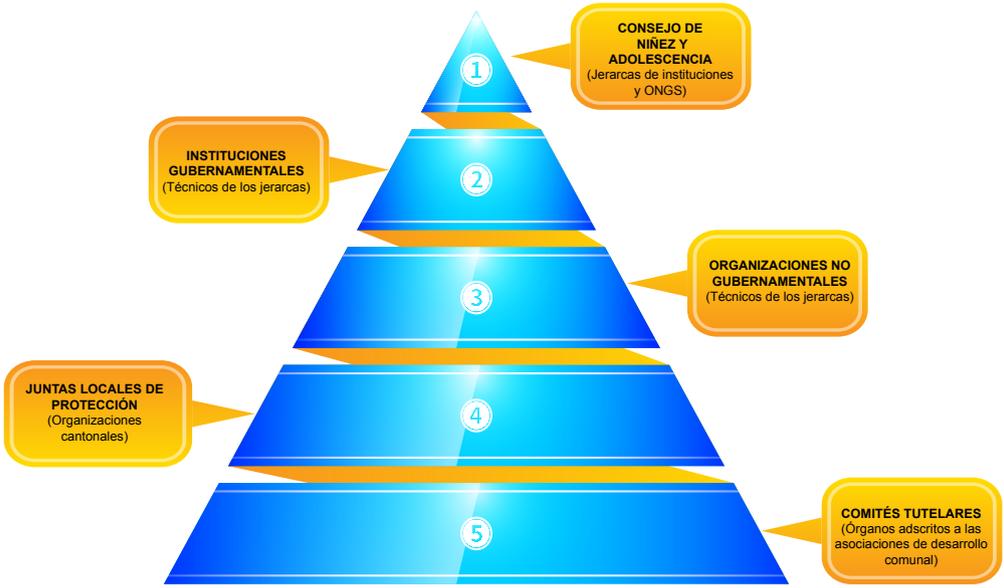
El artículo 181 del Código de la Niñez y Adolescencia dice:
Creanse los comités tutelares como órganos adscritos a las asociaciones de desarrollo comunal que funcionan en el marco de la ley sobre desarrollo de la comunidad N° 3859 del 7 de abril de 1967.

- Tiene el deber y la responsabilidad de garantizar los derechos y proteger a las niñas, niños y adolescente.



- La decisión de constituir un comité tutelar la toma la asamblea general de afiliados de la asociación. El nombramiento y elección de los miembros del comité tutelar lo realiza la junta directiva de la asociación

Los comités forman parte de los sistemas locales de protección. Con la formación de los Comités Tutelares, se fortalece todo el Sistema Nacional de Protección.



- El comité tutelar puede ser integrado por 2 o por 5 miembros activos mayores de 12 años.

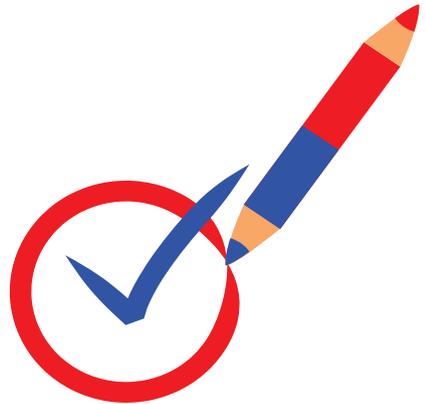
Las personas mayores de 12 años que pertenecen a la asociación pueden ser elegidas como parte del Comité Tutelar



El 7 de abril de 1967 se aprobó la Ley N° 3859 que promueve la creación de las asociaciones de desarrollo comunal con el propósito de que las y los vecinos se organicen y luchen por su bienestar, pero en especial por la protección de la infancia y adolescencia al crear comités tutelares que forman parte de las asociaciones de desarrollo.

Requisitos para formar parte del comité tutelar:

- Vivir en la comunidad
- Afiliado a la asociación de desarrollo (mínimo 6 meses).
- Ser costarricense o residente
- No tener relación de parentesco hasta segundo grado con otros miembros del comité
- Mayor de 12 años
- Los adolescentes NO puede ser electos como coordinadores.



Obligaciones del comité tutelar son:

- Reunirse al menos una vez al mes
- Rendir informes de labores cada tres meses a la Junta Directiva y un informe anual a la Asamblea General
- Utilizar los fondos solo para los fines para los que fueron recaudados



Causas para destituir un miembro del comité tutelar:



- Ausencias injustificadas por tres sesiones ordinarias o seis alternadas.
- Cometer actos graves que dificulten el funcionamiento del comité
- Utilizar fondos del comité con fines distintos para los que fueron recaudados
- Asumir a título personal la representación del comité

Requisitos administrativos para manejo de fondos

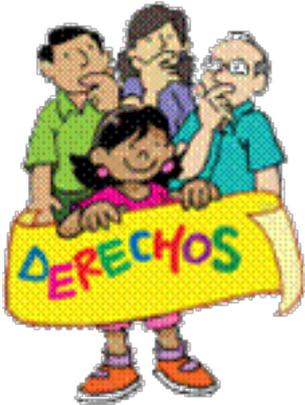
- Depositarlos en la cuenta corriente de la asociación de desarrollo.
- Solo se utilizan para los fines para los cuales fueron recaudados
- Administrados por el comité bajo la supervisión de la junta directiva.



Funciones del comité tutelar



1. Colaborar con la asociación en todos los asuntos que afectan a la niñez y la adolescencia.



2. Vigilar y exigir que se cumplan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Elaboración de diagnóstico y plan de acción



PRIMER PASO: Recopilar información

Reunir a grupos de personas

- Derechos amenazados o irrespetados
- Causas de los problemas
- Cantidad de niños, niñas y adolescentes afectados
- Amenazas y problemas que se pueden prevenir y solucionar



Entrevistar a personas clave de instituciones

Obtener datos oficiales
conocer labores que realizan



SEGUNDO PASO: Clasificar, ordenar y priorizar la información

PRINCIPALES SITUACIONES QUE AFECTAN A LA NIÑEZ



Procesar la información

Ordenar los problemas de acuerdo con la capacidad de la comunidad para solucionarlos

Ordenar problemas en relación con el derecho violado:
Educación, protección, participación y desarrollo



Protección

Participación



Educación

Desarrollo



TERCER PASO: Plan del comité tutelar para la promoción de los derechos de la niñez y adolescencia



Problemas detectados



Metas para cada problema



ACTIVIDADES PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS

Informativas preventivas

Identificar responsables



Educativas apoyo a familias organización de la comunidad

Calendarización de actividades

Capacitación gestión de recursos

Estimar el costo de cada acción

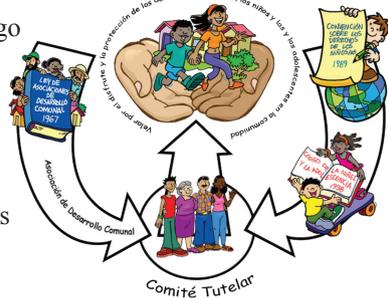


PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ TUTELAR

| SITUACIONES PROBLEMAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA | METAS | CRONOGRAMA | ACTIVIDADES | RECURSOS | RESPONSABLE(S) |
|---|---|----------------|--|--|---|
| Organización (dólar) | Capacitar a 20 jóvenes (primer mes metas) | 15-25 de Enero | - Especiar reactivos y deparos - Charlas de asignación personal - Charlas informativas y formativas sobre el uso y abuso de los drogas | - Venta de tomates - Rifas - Asignados por la ADC \$100,000.00 | - Comité Tutelar Carlos, María, Enrique, Alberto, Luis, Eugenio, María. |
| | | | | | |
| | | | | | |



El comité está sustentado por la Convención de los Derechos de la Niñez, el Código de la Niñez y Adolescencia, y la Ley de Desarrollo Comunal de 1967 y en este marco está autorizado para gestionar y ejecutar proyectos para promover y construir ambientes protectores para las niñas, niños y adolescentes.



El comité tutelar en una comunidad que puede desarrollar proyectos de dos tipos:

Desarrollo Integral:

- charlas,
- actividades recreativas, educativas,
- celebraciones



De infraestructura:

- construcción o
- mejoras en las edificaciones.

Los proyectos de Desarrollo Integral pueden ser financiados por los afiliados, por empresas cooperativas, empresas privadas con responsabilidad social, instituciones públicas y municipalidad, entre otras.

Los proyectos de infraestructura pueden ser financiados por embajadas

y también por Dinadeco por medio de las asociaciones de desarrollo integral de su comunidad, para ello se requiere:

- Se presentan a través de la asociación de desarrollo de la que es integrante el comité tutelar.
- Los proyectos deben estar incluidos en el plan de trabajo discutido y aprobado en la asamblea general de la asociación de desarrollo.
- La asociación de desarrollo debe estar al día con su personería jurídica e inscrita como acreedora.
- Presentados los informes y demás compromisos con la institución.
- Llenar un formulario de información
- Adjuntarle una recopilación de requisitos y necesidades propios de cada proyecto (facturas proforma, permisos municipales, planos)

La documentación completa se entrega en las oficinas regionales de Dinadeco, para que sea enviada a la oficinas centrales para su debido proceso.

El Consejo Nacional de Desarrollo Comunidad es el encargado de aprobar los financiamientos comunales.

